CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ALBERGUE PARA ADULTOS MAYORES SARITA CASTRO INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ALBERGUE", REPRESENTADO POR EL C. MARIO ANTONIO LEAL ASTORGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR POR LA SÍNDICA PROCURADORA, LA LIC. MARTHA ELENA ARMENTA TEJEDA, ASÍ COMO POR EL MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA C.P. MARÍA DEL ROSARIO SANTIAGO VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **"EL ALBERGUE"** por conducto de su representante legal que:

I.- Que es una institución de asistencia privada sin fines de lucro, con la misión de proporcionar a los adultos mayores, alojamiento, alimentación, vestido, atención médica y psicológica, así como asistencia integral para el desarrollo de sus aptitudes y destrezas, propiciar la interrelación familiar y social; realizar todo tipo de actividades que eleven sus sentimientos de autoestima.

II.- Con inicio de operaciones el 27 de marzo de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil cincuenta y nueve (4059), volumen cincuenta y ocho (58), asentada ante la fe del Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, titular de la Notaria Pública número 19.

III.- Que el C. Mario Antonio Leal Astorga, acredita su carácter de representante legal mediante escritura pública número siete mil ochocientos veintiséis (7,826) libro noventa (90), asentada ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Martínez Almada, titular de la notaria número 20.

IV.- Que señala como domicilio el ubicado en calle agua prieta e independencia número 1610, código postal 85890, colonia Sonora de esta Ciudad de Navojoa, Sonora.

DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Que el Municipio de Navojoa, Sonora, México, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda pública y gestión municipal conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora, cuenta con su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que es MNA-150930-AQ4.

II.- Que el C. Jorge Alberto Elías Retes, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 05 de junio del año 2024, por lo que se encuentra debidamente facultado para el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.- Que la Lic. Martha Elena Armenta Tejeda en su carácter de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 05 de junio del año 2024 emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo tanto se encuentra facultada para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

IV.- Que el Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez, quien fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa, en apego a lo dispuesto en acta numero 2 (dos) de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 16 de septiembre de 2024; por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar acabo la firma del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

V.- Que la C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, personalidad que acredita mediante Acuerdo número 2 (dos) de la Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha 16 de septiembre de 2024, por lo que se encuentra debidamente facultada para llevar a cabo la firma del presente convenio, lo anterior en términos del artículo 90 y 91 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

VI.- Que, reconociendo la trascendencia social de las actividades que desarrolla "EL ALBERGUE" en el Municipio de Navojoa, Sonora, en beneficio de personas adultas mayores que se encuentran en estado de abandono y vulnerabilidad, particularmente en lo relativo a la provisión de alojamiento, alimentación y cuidados integrales; por lo que expresa su interés y disposición de sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus atribuciones, para contribuir al fortalecimiento de dichas acciones y a la mejora de las condiciones de vida de este sector de la población.

VII.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, la oficina de la Presidencia Municipal ubicada en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, colonia centro, código postal 85800 de esta Ciudad de Navojoa, Sonora.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento.

II.- Que ambas partes comparten el interés y compromiso de atender las necesidades que enfrentan las personas adultas mayores necesitados de atención en el Municipio, considerando prioritario implementar acciones que contribuyan a su protección y bienestar.

III.- Que reconocen la importancia social y humana que representa el sector de las personas adultas mayores, lo que hace necesario establecer bases de coordinación, estrategias y mecanismos de acciones orientadas a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, especialmente en materia de alimentación, cuidado y atención integral.

IV.- Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias para la realización de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el Municipio.

V.- Que la relación y coordinación operativa del presente convenio, estará a cargo de "Tesorería Municipal" ante "EL ALBERGUE", a través de la unidad administrativa que éste último designe, sin que se obstruya cualquier colaboración de terceros.

VI.- Que no tienen inconveniente en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto. "Las partes" acuerdan que el objeto del presente convenio, es que "EL MUNICIPIO" otorgue un apoyo económico de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a "EL ALBERGUE", para que este a su vez continúe cumpliendo con su objeto, consistente en operar como una institución de asistencia privada sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar a las personas adultas mayores alojamiento, alimentación, vestido, atención médica y psicológica, así como mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores del Municipio de Navojoa, Sonora.

SEGUNDA.- Compromiso. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar el apoyo económico de manera mensual en los términos indicados en la cláusula anterior a "EL ALBERGUE", por medio de una transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios banco: BBVA Bancomer; No. de cuenta: 0151673114; clabe interbancaria: 012777001516731141.

TERCERA.- "EL ALBERGUE" se compromete a entregar un recibo deducible por cada apoyo otorgado mensualmente y a rendir un informe trimestral de la aplicación del apoyo económico brindado por "EL MUNICIPIO" los primeros días del mes posteriores al trimestre a informar, durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA.- Terminación anticipada y rescisión. "Las partes" podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

b) No llevar a cabo la coordinación adecuada entre las partes para cumplir con el fin materia de este convenio por "EL MUNICIPIO" y/o "EL ALBERGUE".

QUINTA.- Modificaciones al convenio. Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las Partes" y se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

SEXTA.- Relación laboral. El personal de cada una de "Las Partes" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecido su relación laboral, civil, administrativa o de cualquier índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA.- "Las partes" acuerdan que el monto otorgado al Albergue para Adultos Mayores Sarita Castro, Institución De Asistencia Privada, podrá aumentar en caso de incremento en el Presupuesto de Egresos de los siguientes ejercicios fiscales.

OCTAVA.- Vigencia. "Las Partes" acuerdan que el apoyo económico objeto del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día el día 15 de septiembre de 2027.

NOVENA.- Transparencia y confidencialidad. El contenido del presente instrumento es público, de conformidad en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en la Ley General y su Reglamento, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA.- No discriminación. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "Las Partes" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción y competencia. En caso de que "Las partes" no llegaren a una amigable composición, conviene que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance del presente convenio, proceden a su firma por triplicado en la Ciudad de Navojoa, Sonora, el día dos de marzo de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

LIC. MARTHA ELENA ARMENTA TEJEDA
SÍNDICA PROCURADORA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

C.P. MARÍA DEL ROSARIO SANTIAGO VIZCARRA
TESORERA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

POR "EL ALBERGUE" PARA ADULTOS MAYORES SARITA CASTRO IAP

C. MARIO ANTONIO LEAL ASTORGA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA Y EL ALBERGUE PARA ADULTOS MAYORES SARITA CASTRO, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026.